



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los dos restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE CERVEZAS EN ENVASE CERRADO, DENOMINADO "ABARROTES ESPARZA'S"** en el domicilio ubicado en Carlos Páez Stille número 292, Colonia Constituyentes en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco lo anterior con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 26 de agosto del año 2026 dos mil veintiseis, el **C. JORGE ESPARZA GALVAN**, presentó en por su propio derecho en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO** a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

- Solicitud de giro restringido.
- Copia simple de identificación oficial.
- Original de acta de nacimiento.
- Constancia de no antecedentes penales.
- Constancia de situación fiscal.
- Constancia de no adeudo Sapaza.
- Constancia de no adeudo Predial.
- Dictamen Vial factible.
- Dictamen de riesgos protección civil procedente.
- Copias simple de escritura n° 14,233 que acredita la propiedad del inmueble.
- Contrato de Arrendamiento vigente en copia, con copia de INE de arrendador.
- Protesta de no estar impedido en el comercio.



2.- Con fecha 28 de agosto del año del año 2026 dos mil veintiséis, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por la solicitante el C. JORGE ESPARZA GALVAN tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

3.- El 08 de agosto del año 2026 por oficio número 391/2026, el Jefe de Participación Ciudadana dio contestación al oficio 838/2026 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. SAUL LOPEZ GARCIA, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO de TIENDA DE ABARROTES, CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO** denominado "**ABARROTES ESPARZA 'S'**" con los resultados siguientes: **08 anuencias favor, 01 en contra.** anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen.

4.- A fecha 09 de septiembre del año 2026, el C. Saul López García emitió oficio con opinión jurídica dirigida hacia el Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual está en los siguientes términos.

OFICILIA DE PADRON Y LICENCIAS

No. De oficio:

968/2026

**Asunto: Se emite
análisis y opinión jurídica.**

**CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE
VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Por recibida la solicitud e integrado el expediente relativo para expedir **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio de **AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE NO. 292**, colonia Constituyentes de esta municipalidad, denominado "**ABARROTES ESPARZA'S**" promovido por el C. **JORGE ESPARZA GALVAN** a efecto de que esta Oficialía de Padrón y Licencias realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito con fundamento en lo establecido por los artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuales señalo enseguida:

1. Solicitud en formato oficial dirigido al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 26 veintiséis de agosto del 2026 dos mil veintiséis, para que le sea autorizada la licencia municipal para el establecimiento clasificado con Giro de Tienda de abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, en el domicilio de AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE NO. 292, colonia Constituyentes de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
2. Copia simple de Identificación Oficial (INE), del solicitante el C. JORGE ESPARZA GALVAN.
3. Original de Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio DOT-USO-2026/121 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial, de fecha 03 tres de junio del 2026 dos mil veintiséis, determinado COMPATIBLE el giro solicitado de Tienda de abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado de conformidad al Distrito 01 "Ciudad Guzmán", Subdistrito 05 "CONSTITUYENTES" del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el domicilio AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE NO. 292, colonia Constituyentes de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
4. Acta de nacimiento en copia simple a nombre del solicitante JORGE ESPARZA GALVAN, con código QR.
5. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de JORGE ESPARZA GALVAN Con datos de domicilio registrado en calle Av. Lic. Carlos Páez Stille No.292, colonia Constituyentes, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco. La actividad económica coincide con la que señala y con el giro solicitado. Impresión del acuse de movimiento de actualización con fecha de 07 siete de agosto del 2026 dos mil veintiséis.
6. Original de Dictamen Técnico de Protección civil, emitido por la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante oficio CS-2296/2026, con fecha de 30 treinta de julio del 2026 dos mil veintiséis para el giro de Tienda de abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado en el domicilio de la calle AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE NO. 292, colonia Constituyentes, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.





el Grande, Jalisco, con superficie de 210 M2, el cual se dicta como PROCEDENTE.

7. Original del Estudio de Factibilidad Vial Giro Restringido número TM 255/2026 autorizado por el Comisario General de Seguridad Publica y Movilidad Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 29 veintinueve de mayo del 2026 dos mil veintiséis sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio de la calle AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE NO. 292, colonia Constituyentes de Zapotlán el Grande, Jalisco, con giro restringido Tienda de abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado denominado "ABARROTES ESPARZA'S", autorizado como FACTIBLE.
8. Original de Constancia de No Adeudo No. 2720 emitida con fecha 16 dieciséis de junio del 2026 dos mil veintiséis, expedida por la Directora General del Organismo Público Descentralizado SAPAZA (Sistema de Agua Potable para Zapotlán), del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta de usuario 22489 a nombre de Francisco Javier Arrezola Velázquez del domicilio ubicado en calle AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE NO. 292, colonia Constituyentes, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
9. Original de Certificado de No Adeudo expedido en favor de Arrezola Velázquez Francisco Javier y condueños, de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha de 28 veintiocho de mayo del 2026 dos mil veintiséis, respecto de la cuenta predial U25259 con domicilio de la calle AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE NO. 292, colonia Constituyentes de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de 143.07 M2.
10. Copia simple de la Escritura No. 14,233 catorce mil doscientos treinta y tres, suscrito por el extinto Licenciado León Elizondo Diaz titular de la Notaría Pública Número 5, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Que hace constar el contrato de compraventa que celebran y formalizan por una parte la C. María de Lourdes Salazar Medellín quien vende y por otra parte el señor Francisco Javier Arrezola Velázquez (en sociedad legal con la señora Elizabeth Guadalupe Pérez Olvera), quien compra el siguiente bien inmueble: Totalidad de la finca urbana marcada con el número 292 de la calle Av. Lic. Carlos Páez Stille, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie escrituraria de 144 M2.
11. Copia simple del contrato de Arrendamiento celebrado por una parte el señor Francisco Javier Arrezola Velázquez y su esposa la señora Elizabeth Guadalupe Pérez Olvera a quienes en lo sucesivo y para efectos de identificación se le denota como los arrendadores y por otra el C. Jorge F.



en lo sucesivo y para efectos de identificación se le denominará como el arrendatario. El presente contrato tendrá vigencia 1 un año, empezando a surtir efectos a partir del año 2026 dos mil veintiséis terminando en el día 1 primero de junio del 2027 dos mil veintisiete.

12. Copia simple de Identificación Oficial (INE), de los C. Francisco Javier Arrezola Velázquez y su esposa la señora Elizabeth Guadalupe Pérez Olvera.
13. Copia simple de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a nombre de Jorge Esparza Galván, con código QR y número de folio C-001240282.
14. Solicitud original en escrito libre con fecha de presentación de 26 veintiséis de agosto del 2026 dos mil veintiséis, suscrito por el C. Jorge Esparza Galván, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para ejercer el comercio y que no es servidor público de la Federación, del Estado ni del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
15. Visita de Verificación sin número de oficio del Departamento de Padrón y Licencias, realizada el 28 veintiocho de agosto del 2026 dos mil veintiséis, por el servidor público C. ANTONIO ALONSO GARCÍA, llevado a cabo en el domicilio de la calle Av. Lic. Carlos Páez Stille No. 292, colonia Constituyentes de Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual atendió la C. Jiménez Velasco Viviana en su calidad de empleada de la tienda, quién se identificó con su credencial para votar con número 0356064004368 con año de emisión 2026, expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente hasta el año 2036. Describe que es un inmueble 3 tres pisos, donde solo el primer piso se utiliza para tienda de abarrotes. La fachada es color blanco, tiene dos cortinas metálicas color blanco. En la fachada hay un toldo con la leyenda abarrotes esparza's. El local tiene medidas aproximadas de 8 metros por 15 metros. En el establecimiento observe cinco refrigeradores con mercancía tales como refresco, agua, jugo y lácteos. Cuentan con diez anaqueles con mercancía perteneciente a la canasta básica observé dos mostradores y una caja de cobro. El local cuenta con dos baños, una bodega, un extintor y un botiquín de primeros auxilios. El establecimiento visitado no se ubica en un radio menor de 200 metros respecto de jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso, ni de centros de trabajo donde laboren 50 o más trabajadores.





16. Se anexan 14 catorce fotografías a color, tomadas del exterior e interior del local, que se tomaron al momento de la verificación por así haberlo asentado el visitador en el acta.
17. Oficio número 0464/2026 emitido con fecha 28 veintiocho de agosto del 2026 dos mil veintiséis por parte del Jefe de Inspección y Vigilancia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el que se da contestación al oficio número 839/2026 en el cual informa que en su base de datos se hizo una revisión precautoria encontrando que el domicilio de Av. Lic. Carlos Páez Stille No. 292, colonia Constituyentes, se encontró infracción número 8734 con fecha 14 catorce de julio del 2026 dos mil veintiséis, en su estatus PAGADA, esto a la fecha de contestación del presente oficio.
18. Oficio número 391/2026 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 08 ocho de agosto del 2026 dos mil veintiséis, en el que se da contestación al oficio número 838/2026, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes al establecimiento denominado "ABARROTES ESPARZA'S" en el domicilio ubicado en calle Av. Lic. Carlos Páez Stille No. 292, colonia Constituyentes de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo un total de 9 nueve anuencias, 8 ocho a favor y 1 una en contra. Se anexan fotografías de domicilios encuestados.

CONCLUSIONES

El expediente presentado para la obtención de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio de la calle **AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE NO. 292**, colonia Constituyentes de esta municipalidad que llevara por nombre **"ABARROTES ESPARZA'S"**, promovido por el **C. JORGE ESPARZA GALVAN** del análisis de las constancias que ingresa, conforme a los artículos 16 fracción VIII de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 19 fracción III, y 22 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **SÍ CUMPLE**, con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que se considera procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 punto 1 fracción III del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice:



"III. Establecimientos donde puede realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas: domingo a sábado de las 10:00 a las 22:00 horas."

Debiendo, además, de acatar lo dispuesto en los artículos 37 fracción VIII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, 46, 47 y demás aplicables del Reglamento del giro autorizado.

"Así mismo de acuerdo al artículo 27 fracción XVI, del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, que a la letra dice: "Los establecimientos indicados en el Artículo 20, Artículo 21 fracciones I, II, III y X, no pueden ubicarse en una distancia perimetral mínima de 200 metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas, centros de salud, oficinas públicas o industrias en general. Debiendo presentar un comprobante de inspección realizada por la Dirección de Padrón y Licencias sobre el cumplimiento de dicha distancia."

Por lo tanto, dicha observación no causa conflicto alguno con el otorgamiento de la Licencia que se encuentra en trámite.

Sin más por el momento me despido, quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente:

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta

José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"

29 de mayo de 2026.

LIC. SAUL LOPEZ GARCIA.
OFICIAL DE PADRON Y LICENCIAS

C.c.p. Archivo
Slg/aavb

5.- En este orden de ideas el día martes 22 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 06 Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron a fecha 23 de





Septiembre del año 2026 dos mil veintiséis que corre el oficio número 680/2026, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 10 votos a favor, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO** denominado "**ABARROTES ESPARZA'S**" con domicilio en la **Avenida Carlos Páez Stille número 292, Colonia Constituyentes** de esta municipalidad, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de regidores 1065/2026 de fecha 21 de septiembre del 2026 dos mil veintiséis se convocó a la sesión ordinaria número 10 de Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia en la cual, se estudió y analizo, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO**, en el domicilio de **AVENIDA CARLOS PÁEZ STILLE NÚMERO 292, COLONIA CONSTITUYENTES** de esta municipalidad emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes: **DENOMINADO "ABARROTES ESPARZA'S" con domicilio en la Avenida Carlos Páez Stille número 292, Colonia Constituyentes de esta municipalidad.**

CONSIDERANDOS:

I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO** en el domicilio en **Avenida Carlos Páez Stille número 292, Colonia Constituyentes** de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.





II.- DE LA PERSONALIDAD. - Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, ya que lo hace como persona física y por su propio derecho, por lo cual adjunto con credencial para votar con fotografía, documento que además de acompañar de la constancia verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el registro civil de este municipio, la constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el expediente respectivo, y que en qué día debidamente descritos en líneas arriba.

III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de el **C. JORGE ESPARZA GALVAN** se advierte la pretensión para la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES ESPARZA'S"** con domicilio en la **AVENIDA CARLOS PÁEZ STILLE NÚMERO 292, COLONIA CONSTITUYENTES** de esta municipalidad y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas administrativas consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por El **C. JORGE ESPARZA GALVAN, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES ESPARZA'S"** con domicilio en la **Avenida Carlos Páez Stille número 292, Colonia Constituyentes** de esta municipalidad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES ESPARZA'S"** con domicilio en la **AVENIDA CARLOS PÁEZ STILLE NÚMERO 292, COLONIA CONSTITUYENTES**



De esta municipalidad En Primer término, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de aplicación a la materia; En segundo lugar, se debe de enfatizar respecto de las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana donde evidencia la aprobación y conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares no se debe de olvidar que el gobierno, de manera genérica es el encargado de establecer y regular el marco social en el que los ciudadanos nos desenvolvemos todos los días.

Desde que salimos de casa por la mañana, e incluso dentro de nuestros domicilios de esto la relevancia la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud del **C. JORGE ESPARZA GALVAN**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 980/2026 suscrito por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resulto en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 10 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado, es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **JORGE ESPARZA GALVAN**, **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES ESPARZA'S"** con domicilio en la **Avenida Carlos Páez Stille número 292**, Colonia Constituyentes del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

SEGUNDO. Notifíquese e instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el C. LIC. SAUL LOPEZ GARCIA, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

TERCERO. – Notifíquese e instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.

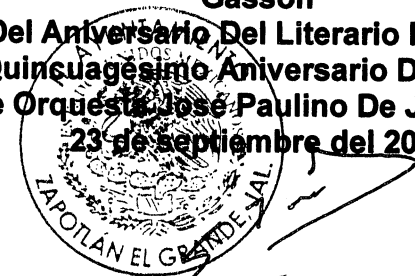
Atentamente:

“2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson”

“2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán”

“2026, Centésimo Quincuagesimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz”

23 de septiembre del 2026.



SALA DE REGIDORES

C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.

Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.

C. MARISOL MENDOZA PINTO.
Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

C. OSCAR MURGUIA TORRES.
Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

ARCHIVO--ESS/jusj